



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

| | | |
|----|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| a. | Administrado | Productos Tissue del Perú S.A. |
| b. | Unidad, instalación o proyecto supervisado | Planta Industrial Los Rosales |
| c. | Ubicación | Av. Los Rosales N° 560, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima |

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

| | | | | |
|----|------------------------|-------------------------------|---|----------|
| a. | Informe de Supervisión | 0024 - 2014 - OEFA - DS - IND | | |
| b. | Tipo | Regular | X | Especial |
| c. | Fecha de Supervisión | 07 y 08 de Abril de 2014 | | |

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 1° de la Resolución N° 004-2013-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción – PRODUCE desde el **20 de febrero de 2013**⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

- Declaración de Impacto Ambiental (DIA), aprobado mediante Oficio N° 233-2005-PRODUCE/VMI/DNI-DIMA, de fecha 18 de febrero del 2005.

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 004-2013-OEFA-CD - Determinan que el OEFA asume funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción - PRODUCE

Artículo 1.- Determinar que a partir del 20 de febrero de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción - PRODUCE.





- Calificación Previa "Ampliación del centro de conversión y segundo piso del almacén II de producto terminado, aprobado mediante oficio N° 03695-2008-PRODUCE/DVI/DGI-DAAI, de fecha 02 de octubre del 2008.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

| N° | Localización UTM (WGS 84) | | | Descripción |
|-----|---------------------------|------------|---------|-----------------------------------------------------------------------|
| | Norte | Este | Altura | |
| 1. | 8667718.430 | 286653.960 | 283.42 | Almacén de productos de insumos (Jumbos) |
| 2. | 8667761.888 | 286638.427 | 280.679 | Área de conversión (Nave de conversión y doblado) |
| 3. | 8667605.502 | 286531.234 | 270.113 | Zona de Reciclaje (almacenamiento temporal de residuos no peligrosos) |
| 4. | 8667668.86 | 286683.168 | 339.715 | Zona de aceites residuales (almacén de residuos peligrosos) |
| 5. | 8667752.534 | 286701.189 | 205.322 | Almacén de combustible |
| 6.* | ----- | ----- | ----- | Zona de despacho |
| 7.* | ----- | ----- | ----- | Almacén de producto terminado (primer y segunda planta) |
| 8.* | ----- | ----- | ----- | Almacén de repuestos |
| 9.* | ----- | ----- | ----- | Taller de mantenimiento. |

(*) Puntos no georreferenciados por limitada señal, en interior de instalación.

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

- El manejo de residuos estará acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ley General de Residuos (Declaración de Impacto Ambiental-DIA).
- Seleccionar y habilitar un área de almacenamiento temporal de residuos sólidos (Levantamiento de Observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental-DIA).
- El almacenamiento de residuos sólidos en contenedores, serán correctamente identificados (Declaración de Impacto Ambiental-DIA).
- Almacenar neumáticos usados por montacargas para donación y/o venta (Declaración de Impacto Ambiental-DIA).
- El aceite usado debe ser almacenado en un recipiente adecuado para su posterior disposición por una EPS (Declaración de Impacto Ambiental-DIA).
- Seleccionar y habilitar un área de almacenamiento temporal de residuos sólidos (Levantamiento de Observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental-DIA).
- Realizar la disposición final de aceites usados, trapos impregnados y/o wypes, por una EPS-RS (Levantamiento de Observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental-DIA).
- Las 3 naves de conversión de papel presentaran techo metálico, así como los almacenes de producto terminado (Declaración de Impacto Ambiental-DIA).





- Realizar un adecuado almacenamiento de insumos químicos (Declaración de Impacto Ambiental-DIA).
- Elaborar Procedimiento de mantenimiento preventivo y predictivo de las instalaciones (Levantamiento de Observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental-DIA).
- Se tendrán áreas verdes de 1200 m², que permitirá elevar el entorno paisajístico (Declaración de Impacto Ambiental-DIA).

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

- Se verificó en el perímetro del almacén de combustible, un dique de concreto cercado (con interrupción del dique en zona de puerta de ingreso) y canaleta, ubicado en la puerta; por otro lado en los exteriores de dicho almacén, se observó cilindros de combustible con contenido de hidrocarburos.
- Se verificó que tiene un almacén central. Asimismo se observó que almacena residuos sólidos peligrosos en otra zona de la planta.
- Se verificó que en el punto de acopio temporal de residuos sólidos no peligrosos, se almacenaban envases vacíos de productos químicos; asimismo en dicho punto también se observó derrame de sustancia viscosa.

IX. MUESTREO AMBIENTAL

1. Estaciones

| N° | Puntos de Muestreo | Descripción | Coordenadas UTM (WGS 84) | |
|------------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------|
| | | | Norte | Este |
| RUIDO | | | | |
| 1. | R-01*: | En el lindero interno colindante con la vivienda ubicada en la Av. Colectora Industrial, Mz. A lote 2, extremo norte de la planta. | ----- | ----- |
| 2. | R-02*: | En el lindero interno, colindante con el taller mecánico de la Av. Colectora Industrial. | ----- | ----- |
| 3. | R-03*: | Av. Principal, frente a la puerta de ingreso de Papelera Campoy S.A.C. | ----- | ----- |
| 4. | R-04*: | En el lindero interno, colindante con la coop. Miguel Grau Mz J. | ----- | ----- |
| 5. | R-05: | Av. Los Rosales, a 4m de la pared. | ----- | ----- |
| 6. | R-06: | Av. Los Rosales, puerta principal a 4m de la pared | ----- | ----- |
| 7. | R-07: | En el lindero interno, frente al ingreso del almacén de insumos (a 2.5m de la pared), colindante con la fábrica ubicada al noroeste de la planta. | ----- | ----- |
| 8. | R-08: | En el lindero interno, a 30m al noreste del punto RA - 07(a 2.5m de la pared), colindante con la fábrica ubicada al noroeste de la planta. | ----- | ----- |
| CALIDAD DE AIRE | | | | |





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

| | | | | |
|----|---------|---------------------------------------------------------------------------|------------|-------------|
| 1. | E - 01* | Barlovento - Se ubicó cerca de la puerta principal de la Av. Los Rosales. | 286502.363 | 8667675.617 |
| 2. | E - 02* | Se ubicó cerca de la oficina del Almacén de Insumos. | 286660.491 | 8667774.504 |

(*) Puntos georreferenciados en campo, durante la supervisión.

2. Resultados

Los demás resultados del laboratorio, aún no han sido remitidos al OEFA, por lo que, de presentar discordia con los resultados presentados por el administrado en sus Informes de Monitoreo Ambiental, se debe precisar que una vez se cuente con los resultados se procederá a hacer un informe adicional.

San Isidro,

04 JUN. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

